



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Albie, S.A. Asiento: 06/014/2009. (2009061161)

Visto: El texto del Acta, de fecha 16 de marzo de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Albie, S.A. (código de Convenio 0600742), en la que se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.d) del Convenio Colectivo vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, S.A.

En Badajoz, a 16 de marzo de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. FERNANDO POYO RODRÍGUEZ, con DNI n.º 050961435-J, en representación de la empresa ALBIE, S.A, de actividad Hostelería-Colectividades, con domicilio en Madrid, C/ Serrano, 20.

Y DE OTRA PARTE:

D. Celestino Herrera Jiménez, Delegado de Personal del centro de trabajo de la Cafetería del Hospital Materno Infantil de Badajoz de la empresa Albie, S.A, previa aceptación en Asamblea de Trabajadores.

**ACUERDAN:**

Primero. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.d del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz, la compensación en este centro de trabajo de los festivos que coincidan en descanso semanal de los trabajadores se efectuará disfrutando los trabajadores de 20 minutos (a jornada completa, 10 a media jornada) diarios por jornada de trabajo efectiva, este tiempo se puede usar para la manutención, este periodo es considerado asimismo como el descanso en las jornadas de más de seis horas al que hace referencia el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Si algún trabajador no deseara esta compensación, se estaría a lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio en su totalidad, quedando igualmente sin efecto para él los referidos 20 minutos como de trabajo efectivo, pudiendo la empresa ejercer la compensación y absorción descrita en el E.T. con relación al periodo reclamado por el trabajador.

Tercero. Si este artículo desapareciese o fuera modificado en un futuro, para los trabajadores a los cuales se les este aplicando el apartado 1.º de este Acuerdo mantendrán el referido descanso de 20 minutos como tiempo de descanso y de trabajo efectivo, como garantía ad personam.

Cuarto. Las partes acuerdan así mismo quedar compensado y absorbidos los descansos que hayan coincidido en festivo durante 2008, con los descansos entre jornada disfrutados y no recuperados en dicho año.

Quinto. Lo establecido en el apartado 4 de este acuerdo no es de aplicación a los trabajadores que a fecha de este acuerdo tengan interpuesto algún contencioso sobre este tema y que afecten a los festivos y tiempo de bocadillo del año 2008.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Las partes acuerdan registrar este acuerdo en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Por la Empresa, Fdo.: Fernando Poyo Rodríguez.

Delegado de Personal UGT, Fdo.: Celestino Herrera Jiménez.